

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con el objeto de incrementar sus recursos.

Santiago, 02 de mayo de 2022

M E N S A J E N° 014-370

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que inyecta recursos al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo creado por la ley N° 19.030.

I. ANTECEDENTES

La ley N°19.030 creó el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), a fin de atenuar las variaciones de los precios de los combustibles derivados del petróleo debidas a las fluctuaciones de precios internacionales. Desde su creación, en 1991, este Fondo se aplicó a la gasolina automotriz, kerosene doméstico, petróleo diésel, gas licuado, nafta y petróleos combustibles. Sin embargo, tras la modificación introducida por la ley N° 20.493 en 2011, el único combustible afecto al FEPP es el kerosene doméstico o parafina.

El Fondo opera a través de la entrega de un crédito o el cobro un impuesto variable a través de los cuales se busca

estabilizar el precio de la parafina en el mercado doméstico, considerando los cálculos de precios de paridad (es decir, el precio observado en mercados internacionales) y una banda de referencia que se construye sobre la base de precios de referencia que consideran las expectativas del precio de largo plazo y su evolución histórica.

De acuerdo con la ley N° 19.030, si el precio de paridad está por debajo de la banda de referencia, se impone un impuesto de la magnitud entre la diferencia del precio inferior de referencia y el precio de paridad. Si sucede lo contrario, se concede un crédito fiscal equivalente al monto de la diferencia entre precio de paridad y la banda de referencia superior.

El crédito puede ser reducido por la aplicación de un factor de ajuste que busca asegurar la sostenibilidad del Fondo para los próximos 12 meses. Este factor considera (i) el tamaño del fondo, (ii) la proyección de consumo esperado en las próximas 12 semanas y (iii) la magnitud del crédito inicial. Por lo tanto, si se reducen sustantivamente los recursos disponibles del Fondo, el monto que puede subsidiar también disminuye.

En aplicación de este instrumento, se observa que en las últimas cuatro semanas, el crédito se ha reducido a un 32% en promedio. Esto se debe, principalmente, a la magnitud del crédito inicialmente calculado y a la reducción del tamaño del fondo.

El monto del crédito inicial se relaciona directamente con los precios internacionales del kerosene y del petróleo, que han tendido sostenidamente al alza. Solo este año, el kerosene ha registrado un alza acumulada de 70% (35% desde la invasión de Rusia a Ucrania). Debido al efecto de la guerra y las interrupciones de suministro global, es poco probable que los precios internacionales reviertan las alzas evidenciadas a la fecha en el corto plazo.

Respecto del tamaño del Fondo, se observa que, en la semana del 07 de abril del 2022, los recursos disponibles ascendían a US\$4.219 miles de dólares.

En la situación descrita, se proyecta que la presión sobre el Fondo siga aumentando y los créditos que éste pueda conceder disminuyan, lo que provocaría un alza en los precios de la parafina para las y los consumidores, lo cual impactaría a miles de familias chilenas que, especialmente en los meses de invierno, utilizan este combustible para calefaccionar sus hogares.

II. FUNDAMENTOS

Para atender esta situación, y siguiendo las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (OECD Economic Outlook, Interim Report March 2022: Economic and Social Impacts and Policy Implications of the War in Ukraine), esta Administración se ha comprometido con una serie de medidas para suavizar el alza de los precios de la energía.

En el primer mes de Gobierno, presentamos un proyecto de ley para extender la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la ley N° 20.765 (“MEPCO”), y de esa forma proteger a chilenas y chilenos de un alza repentina en el precio de los combustibles vehiculares.

Con ocasión de la tramitación de dicho proyecto de ley (hoy convertido en la ley N° 21.443), y atendiendo las sentidas demandas de las y los parlamentarios y de la ciudadanía, anunciamos medidas para contener las alzas del precio del kerosene doméstico. Dicho anuncio se materializa en este proyecto de ley, que permitirá disminuir el precio actual de la parafina en más de cien pesos en promedio y mantenerlo un nivel estable a lo largo del invierno.

De manera complementaria, nos hemos comprometido con otras medidas tendientes a incrementar la competencia en los mercados de combustibles, especialmente, en el mercado del gas licuado del petróleo. A través de ellas, se busca evitar cobros indebidos y asegurar ahorros significativos para las y los consumidores, que se mantengan en el largo plazo. El Gobierno dará cumplimiento a este compromiso a través de un paquete de medidas legales y administrativas que se anunciarán en las próximas semanas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de un artículo único que modifica el artículo 5° de la ley N° 19.030 para facultar al Ministerio de Hacienda a inyectar, antes del 31 de diciembre de 2022, cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a ser materializada en una o más transferencias de recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único. - Incorpórase en el artículo 5° de la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, el siguiente inciso final, nuevo:

“Facúltase al Ministro de Hacienda para incrementar, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el Fondo en cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante una o más transferencias de recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público. Dicha facultad podrá ser ejercida hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

CLAUDIO HUEPE MINOLETTI
Ministro de Energía